



CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ASSOCIACIÓ DE DEFENSA DELS ANIMALS D'ARENYS DE MAR, POR LA TAREA DESARROLLADA PARA LA CREACION DE NUEVAS COLONIAS DE GATOS/AS Y EL MANTENIMIENTO DE LAS ACTUALES EN EL MUNICIPIO, PARA EL AÑO 2020.

Arenys de Mar, a

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por la alcaldesa Annabel Moreno Nogué, asistida por le secretari Sr. Albert Mustaròs Gel, la cual da fe del acto.

Por el otro, la Asociación de Defensa dels Animals d'Arenys de Mar (CIF / NIF G62607379), representada por la Sra. M^a Carmen Blanco Montull (DNI 46316396P), como presidenta de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. En fecha 24 de julio de 2020 y con número de registro de entrada 2020/7864, la Sra. M^o. Carmen Blanco Montull (DNI 46316396P), como representante de DEFENSA DELS ANIMALS D'ARENYS (CIF/NIF G62607379), presentó solicitud para que le sea concedida una subvención para llevar acabo la acción: creación de nuevas colonias felinas y el mantenimiento de las actuales al municipio, disponiendo el gasto de mil quinientos euros con cargo a la aplicación presupuestaria de la partida 91 3110 48900- *Subvenció Associació Defensa dels Animals d'Arenys*.

II. El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs), así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, correspondiente al día 13 de marzo de 2009 (en adelante la Ordenanza). Esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

IV. En el caso concreto, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por estar consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenys de Mar. El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	11b68562628e4636b673fb7a51d78f3f001
Uri de validació	https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





PACTOS

Primero. - OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Arenys de Mar en la ejecución del proyecto "Creación de nuevas colonias felinas y el mantenimiento de las actuales al municipio " desarrollado por la ASSOCIACIÓ DE DEFENSA DELS ANIMALS D'ARENYS, el año 2020.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Sanidad subvencionará a la Asociación de Defensa dels Animals d'Arenys de Mar (CIF / NIF G62607379), con mil quinientos euros (1.500.- €), para colaborar en la realización del proyecto descrito anteriormente.

El importe de la subvención otorgada no excederá en cualquier caso del **50%** del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria ya fijada.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos producidos durante la ejecución de las actividades llevadas a cabo desde el 1 de octubre de 2019 hasta 30 de septiembre de 2020 como máximo.

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse como máximo hasta el 31 de enero de 2021.

Esta justificación se presentará en el Registro Municipal por la entidad beneficiaria según los modelos normalizados que se adjuntan, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrán:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

2.1. Respecto a los justificantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los documentos justificativos a presentar deberán reunir todos los requisitos legales.

- Deben ser originales (y se debe adjuntar la declaración de autenticidad de las facturas) o copias compulsadas.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació | 11b68562628e4636b673fb7a51d78f3f001

Uri de validació | <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- Tienen que ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- El concepto de gasto debe ser subvencionable, o sea, deben ser gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deben reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha del emisor) y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- La fecha debe estar dentro del periodo de ejecución establecido en el presente convenio.
- En caso de que se justifiquen gastos de personal, se presentarán las nóminas firmadas por los trabajadores. Se debe presentar también copia del TC1 y TC2.
- En caso de que se justifiquen gastos de personal, hay que indicar también el "coste empresa" en la nómina (obligatorio a partir de mayo de 2015).

2.2. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado en el plazo de ejecución establecido.

Respecto a los comprobantes de pago de los justificantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En caso de que el pago se haya realizado en efectivo, es necesario el sello y la firma del proveedor originales.
- No se aceptarán comprobantes de pago en efectivo para justificantes de importe superior a los 2.500,00 €.
- Hay que acreditar que quien paga los gastos es la entidad beneficiaria de la subvención.
- Hay que acreditar que las facturas son abonadas a su emisor.


Sexto. - PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará previa validación de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior presentada dentro de los plazos establecidos.

2.- Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. - OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	11b68562628e4636b673fb7a51d78f3f001
Url de validació	https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- 1.- El beneficiario deberá acreditar no estar incurso en prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de las sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- 2.-El beneficiario deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 4.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 6.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. - CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de éstas obligaciones originará las responsabilidades que correspondan en cada caso y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida y se observará lo que prevé el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En éste sentido cualquiera de las partes podrá requerir a la parte que incumplidora para que cumpla en un período determinado los compromisos que considere incompletos.

Noveno. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

- 1.- Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	11b68562628e4636b673fb7a51d78f3f001
Uri de validació	https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Décimo. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes pueden constituir una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, que debe estar integrada por un miembro designado por cada una de las partes firmantes, o, en su defecto, designar un responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, siendo los encargados de llevar a cabo los convenios específicos.

Este mecanismo tiene como función:

1. El seguimiento y el control de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su interpretación y la propuesta de posible modificación, en su caso.
2. Resolver los problemas de cumplimiento de este convenio.

Las decisiones y los acuerdos de la comisión deben tener la conformidad de las dos partes.

La comisión o, en su defecto, el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, se considerarán el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécimo. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado en tanto en cuanto el Ayuntamiento justifique la necesidad de hacerlo en base a nuevas necesidades de interés público.

Las modificaciones del convenio requerirán de la aprobación previa de los órganos competentes de las partes y una vez aprobadas, tendrán que adjuntarse como anexo al convenio, formando parte integrante del mismo.

Duodécimo. -CAUSAS Y FORMAS DE EXTINCIÓN DIFERENTES A LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE VIGÉNCIA.

Este convenio podrá extinguirse mutuo acuerdo o bien mediante manifestación de una de las partes comunicada mediante previo aviso de 1 mes. Así mismo éste convenio quedará sin efecto por:

- Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Finalización del periodo acordado.
- Cierre de la instalación por razón de seguridad.
- Razones de interés público
- En el supuesto de que se destine el bien a otra finalidad.
- Cualquiera de las causas establecidas por Ley.

La parte que proponga resolver el presente convenio tendrá que comunicar a la otra parte por escrito con un mes de antelación. Este proceso estará controlado por la comisión o en su defecto por el





responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, garantizando la correcta finalización de las acciones pendientes de ejecución, de acuerdo al artículo 52,3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercero. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran haber tenido lugar y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Decimocuarto. -NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38 / 2003m de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar.

Las cuestiones de litigio que surgiesen en aplicación del presente convenio se resolverán en vía administrativa por el Órgano competente y si fuese necesario delante de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad de todo lo convenido las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Annabel Moreno Nogué,
Alcaldesa Ajuntament d'Arenys de Mar

M^a Carmen Blanco Montull
Presidenta Asociación

Albert Mustaròs Gel
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 11b68562628e4636b673fb7a51d78f3f001

Uri de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

